



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

Autoriza ramadas 18 septiembre 2018

DECRETO N° **13017**/2018

ARICA, 05 Septiembre del 2018

VISTOS:

Estos antecedentes, la Prov. N° 5675 del 02/8/2018 de Alcaldía; el Ordinario N° 3.992 del 21/08/2018 de Alcaldía, El Ord. 2.549 de Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la Res. Exenta N° 00018 del 08/01/2018; El artículo 19 de la Ley N° 19.925 "Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; El Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La celebración y conmemoración de los 208 años de Fiestas Patrias nacionales
- La solicitud de las agrupaciones conformadas por ramaderos para celebrar y mostrar las tradiciones de la zona para celebrar nuestra Fiesta Nacional y conmemora las Fiestas Patrias año 2018

DECRETO:

AUTORIZASE Y REGLAMENTESE el funcionamiento de las "**Ramadas de Fiestas Patrias**", año 2018 en el terreno de Bien Nacional Uso Público, ubicado a los pies del Morro de Arica, sector correspondiente a la playa de Estacionamiento

La administración y supervisión de la Instalación y funcionamiento de los puestos estará a cargo de:

- **ASOCIACION G. DE RAMADEROS Y OTROS". PRESIDENTE SR. JUAN SANCHEZ CORREA.**
- **SINDICATO TRAB. RAMADEROS MORRO DE ARICA". PRESIDENTE SR. JOSE ARUQUIPA FLORES**
- **ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS", PRESIDENTE SR. CRISTIAN ORTIZ CANEO**

AUTORIZASE el presente Reglamento para el funcionamiento de las Ramadas Oficiales, denominada "**FIESTAS PATRIAS** " para la celebración de las Fiestas Patrias del Año 2018.

TITULO I

GENERALIDADES:

Artículo 1: El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos funcionará desde:

Inauguración a las 20:00 horas del día 14 de Septiembre del 2018

Termino a las 03:00 horas del día 20 de septiembre del 2018

Artículo 2: La autorización de venta de ALCOHOL, art. 19 y 21 días 15, 16 y 17 de septiembre 2018 será en conformidad al artículo N° 21 de Ley de Alcoholes N° 19.925, los siguiente ramadas:

- * Fondas y cocinería:
- * Ramadas Bailables.

Artículo 3: Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.



Artículo 4: El diseño de Ramadas y juegos de entretenimientos deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frontis del local en horas de funcionamiento, de modo que se vea al interior del local y una presentación estética acorde con la celebración de Fiestas Patrias. (Pintado, adornos, embanderados, etc.)

Artículo 5: Las ramadas bailables deben cumplir con una acústica moderada ajustada a los decibeles permitidos, lo que será fiscalizado y sancionado por la oficina de Medio Ambiente.

Artículo 6: Será responsabilidad exclusiva de la Agrupación participante la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar en la Dirección de Administración y Finanzas las autorizaciones correspondientes (Seremi de Salud, Aguas del Altiplano, SEC.)

Artículo 7: Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.

Artículo 8: Los nombres de fantasía, que identifiquen comercialmente a los Fondas Ramadas y Juegos a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardía de nuestro Folklore nacional.

Artículo 9: Los permisos municipales son entregados a los socios de cada agrupación, los permisos municipales tienen la calidad de **personales e intransferibles**.

Artículo 10: El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:

- RAMADAS BAILABLES.
- COCINERIAS- FONDAS.
- JUEGOS TRADICIONALES MECANICOS Y MANUALES.
- KIOSCOS.
- ARTESANIAS

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11: Los valores a pagar por cada contribuyente participante serán de acuerdo a lo indicado en Título III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

PERMISO MUNICIPAL:

DENOMINACION	VALOR
bailables	2 UTM
Fondas – Cocineras	1 UTM
Juegos Tradicionales	0.50 UTM
Kioscos y venta de sándwich	1 UTM
Artesanos	0.25 UTM
Baños Higiénicos	1.50 UTM
Bien Nacional Uso Publico	0,167 UTM POR MTS.2
Derecho por Venta de Alcohol	0.60 UTM
Garantía feria en BNUP	5 UTM

Artículo 12: Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol como: corritos, botellas de bolsillo o bolsitas.

Artículo 13: Los comerciantes participantes deberán pagar los permisos municipales en la Tesorería municipal.

Artículo 14: Garantía de 5 UTM por cumplimiento a las exigencias del presente decreto.

Artículo 15: La agrupación deberá definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato (DIMAO).

El almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas industrial selladas para los que manipulen alimentos percolados, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental (queda prohibida la quema de basura).

Artículo 16: De la Música, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque la música que dé especial realce a las expresiones propias del Folklor Nacional e intercambio de música popular y se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios.

Se da por conocida la carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte, en la que se estipulan los montos que deben pagar por concepto de derechos de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, y su pago es responsabilidad exclusiva de las Asociaciones Gremiales.

Artículo 17: Se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales, de Turismo y la Dimao para la fiscalización del presente Decreto Alcaldicio.

Artículo 18: Las Asociaciones Gremiales deberá presentar nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiestas Patrias, indicando nombres y apellidos, RUT, Giro comercial y metros cuadrados a ocupar por cada asociado.

Artículo 19: Las Asociaciones deberán presentar Personalidad Jurídica vigente, refrendada por el Seremi de Economía o Inspección del trabajo si corresponde con identificación del R.U.T. de la Asociación.

Artículo 20: Prohíbese en el Sector de las Ramadas, cualquier otra actividad comercial de cualquier otro giro no indicado en el presente Decreto.

Artículo 21: La Instalación y funcionamiento de las Ramadas, estará a cargo de las ASOCIACIONES PARTICIPANTES.

Artículo 22: Las asociaciones participantes serán responsables de mantener las Áreas Verdes en buen estado de conservación.

Artículo 23: El aseo del sector, especialmente del interior deberá ser constante, a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes. A la Dirección de Aseo y Ornato (DIMAO) solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de los contenedores o tambores.

Artículo 24: La instalación y funcionamiento de los servicios higiénicos deberán estar a disposición del público, lo que será de responsabilidad de la **Asociación participante**.

Artículo 25: Los contribuyentes que expendan alcohol deberán cumplir con el artículo 4, Inciso 3° de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, entregando el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes y la Declaración jurada personal.

Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público.
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación, letreros alusivos solo a fiestas Patrias Chilenas.
- Las cocinarías, Fondas Ramadas y juegos tradicionales deberán estar presentadas con su frontis e interiores pintados de color blanco.
- Todos los Locales deberán ser adornadas con guirnaldas con los colores patrios.
- Cada local deberá tener una asta de color blanco y la bandera Chilena de una misma dimensión.

- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- La fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentada o pintada, de forma que contribuya al hermoseamiento del sector.
- Los techos de las ramadas deben ser homogéneos.
- Todas las ramadas deberán contar con extintores para los casos de incendio.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o chilenos.
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Prohibido la instalación de "máquinas de Habilidad y destreza", que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- **No se autoriza la venta de corritos**
- mantener el volumen moderado de la Música
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibido el arriendo de Locales.

La instalación de las ramadas será a contar del sábado 8 de septiembre del presente, entregándose el terreno el de 7 de sept. 2018 a las 12:00 hrs. y su funcionamiento será a contar del día 14 al hasta el 20 de Septiembre, su fiscalización estará a cargo de la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, (Dimao) e Inspecciones Municipales.

La Recepción del terreno al término de la actividad será el 24 de Septiembre a las 12:00 hrs. y estará a cargo de la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, (Dimao) e Inspectores municipales, quienes deberán emitir informe final del estado de conservación en que se recibe el terreno, lo anterior para el proceso de devolución de las garantía.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspecciones Municipales, Dirección de Medio Ambiente y Aseo y Ornato (DIMAO) y Turismo.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Adm. y Finanzas, Inspectores Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE



 CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

 SECRETARIO MUNICIPAL



 GERARDO ESPINDOLA ROJAS

 ALCALDE DE ARICA

GER/DIRV/CCG/BCA/MGP/MCC/mcc.